

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 4**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Adolfo Guzmán Ortega, contra la empresa “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Auto

En Madrid, a 10 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

- a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:
 - Finca número 23.742 de Aranjuez, inscripción tomo 2.017, libro 280, folio 141, quinta, de fecha 20 de febrero de 2006.
 - Finca número 23.743 de Aranjuez, inscripción tomo 1.969, libro 254, folio 175, quinta, de fecha 20 de febrero de 2006.
 - Finca número 23.744 de Aranjuez, inscripción tomo 1.969, libro 254, folio 176, quinta, de fecha 20 de febrero de 2006.
 - Finca número 23.745 de Aranjuez, inscripción tomo 1.969, libro 254, folio 177, quinta, de fecha 20 de febrero de 2006.
 - Finca número 23.747 de Aranjuez, inscripción tomo 1.969, libro 254, folio 179, quinta, de fecha 20 de febrero de 2006.
 - Finca número 23.750 de Aranjuez, inscripción tomo 1.969, libro 254, folio 182, quinta, de fecha 20 de febrero de 2006.
 - Finca número 23.751 de Aranjuez, inscripción tomo 1.969, libro 254, folio 183, quinta, de fecha 20 de febrero de 2006.

Como propiedad de pleno dominio de “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B82563271 para responder de la cantidad de 7.188,29 euros, más 1.918 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Gustavo Adolfo Guzmán Ortega, contra “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación haciendo saber a la parte que no goce del beneficio de justicia gratuita, que deberá ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2502, sin cuyo requisito no será admitido. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efectos no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.180/10)